ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 21/05/2025
HASH: 516baf54af39a2f324ae00520f114cd6

Exp.: 4219/2023

ANUNCIO

ASUNTO: MARCO COMPETENCIAL EN EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO 2023-2027 - IV Y DESIGNACIÓN MIEMBRO CORPORACIÓN QUE DESEMPEÑARÁ SU CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA (MANDATO 2023-2027) - III

Por la presidencia del Cabildo de El Hierro, se ha dictado la siguiente Resolución 2025-1343, de fecha 19 de mayo de 2025, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de octubre de 2018, adoptó acuerdo (modificado por acuerdos de Pleno de fecha 2 de noviembre de 2020 y de fecha 7 de septiembre de 2023) en orden a que los Servicios Administrativos del Cabildo Insular de El Hierro se estructuren y organicen en las DIEZ ÁREAS que se indican a continuación:

"1.- ÁREA DE PRESIDENCIA:

** Dirección Insular de Área de Presidencia, con las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico.*

** Adscribir el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro.*

2.- ÁREA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS, ECONOMIA Y HACIENDA:

** Dirección Insular de Organización Administrativa, Economía y Hacienda, con las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico.*

** Dirección Insular de Recursos Humanos, con las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico.*

** Dirección Insular de Modernización y Nuevas Tecnologías, con las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico.*

3) ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, BIENESTAR SOCIAL Y DIGNIDAD PERSONAL:

** Dirección Insular de Área de Derechos Sociales, Bienestar Social y Dignidad Personal, con las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico.*

4) ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES:

- Patrimonio, se hace extensivo, además:

** Gestión, desarrollo, programación y ejecución de programas/proyectos de artesanía, en el marco de competencias asignadas en esta materia al Cabildo Insular de El Hierro.*

5) ÁREA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, se hace extensivo, además:

**Dirección Insular de Área de Turismo, Transporte y Comunicaciones, con las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico.*

** Consumo.*

**Asistencia directa a la Empresa Pública Meridiano SAU, coordinando las actuaciones y relaciones del Cabildo con la mencionada Empresa.*

6) ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS:

** Dirección de Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, con las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico.*

Se hace extensivo, además:

** Impulso de proyectos estratégicos para la preservación de los valores naturales y ambientales de la Isla de El Hierro, en relación con la Reserva de la Biosfera y el Geoparque.*

** La gestión y ejecución de las competencias del Cabildo Insular de El Hierro en materia de caza.*

7) ÁREA DE MEDIO RURAL Y MARINO, se hace extensivo, además:

** Gestión de la Dehesa Comunal, en el ámbito de las competencias del Cabildo de El Hierro.*

** Asistencia directa a la Empresa Pública Mercahierro SAU, coordinando las actuaciones y relaciones del*

Cód. Validación: A32GGLTTL37R4ZH9R2L2DJNHH
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Cabildo con la mencionada Empresa.

8) ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, OBRAS Y CARRETERAS.

9) ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
** Dirección Insular de Área de Ordenación del Territorio, con las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico.*

10) ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO".

Visto que el Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha 2 de agosto de 2023, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:
"(…)
TERCERO: Determinar que los/as consejeros/as que ejerzan sus funciones en régimen de dedicación serán:

NÚMERO CONSEJEROS/AS	*CANTIDAD**
4 consejeros/as con dedicación exclusiva	*51.134,66 €*
1 consejeros/as vicepresidentes/as con dedicación exclusiva	*52.630,63 €*
1 consejeros/as vicepresidentes/as con dedicación parcial al 75% de la retribución de la vicepresidencia	*39.472,97 €*

** Cantidad igual a la presupuestada.*
(…)
OCTAVO: Las retribuciones que resulten de todos los cargos en régimen de dedicación exclusiva/parcial se actualizarán y revisarán con ocasión del Presupuesto anual y con arreglo a los mismos importes que se establezcan con carácter general para el personal funcionario por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. (…)".

Con fecha 11 de julio de 2023, la presidencia de la Corporación dictó Resolución N.º 2023-2445 (ampliada y rectificada por Resoluciones números 2024-0191 y 2024-0492), por la que se acordó el marco competencial de la Institución Insular, según se extracta a continuación:
*"PRIMERO: Conferir, a los/las Sres./as. Consejeros/as que a continuación se relacionan, las DELEGACIONES ESPECIALES relativas a los servicios que se corresponden con el ámbito funcional de las Áreas que asimismo se especifican, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de octubre de 2018 (modificadas por acuerdos de Pleno de fecha 2 de noviembre de 2020 y de 7 de septiembre de 2023); abarcando la presente delegación la facultad de dirección interna y gestión del ser*vicio que se identifica con el ámbito funcional del área, y las facultades propias asignadas a cada área, sin que dicha relación tenga carácter exclusivo:

CONSEJEROS/AS	*ÁREAS*
Alpidio Valentín Armas González	*Presidencia*
Ana González González	*Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda*
Amado Carballo Quintero	*Sanidad y Servicios Sociales*
Emilio Víctor Hernández Montero	*Educación, Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes*
Alpidio Valentín Armas González	*Turismo, Transporte y Comunicaciones*
Jesús Pérez Quintero	*Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias*
David Cabrera de León	*Medio Rural y Marino*
David Cabrera de León	*Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras*
David Cabrera de León	*Ordenación del Territorio*
Ana Cecilia González Pérez	*Empleo y Desarrollo Económico*

(…)"

Visto que don Jesús Pérez Quintero ha cesado como consejero electo del Cabildo de El Hierro (Pleno de 03-04-2025); habiendo tomado posesión como consejera electa doña María Mar Suárez Armas (Pleno de 08-05-2025).

Considerando la naturaleza de los cabildos insulares, en tanto en cuanto, son instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como, órganos de gobierno, administración y representación de cada una de las siete

Cód. Validación: A32GGLTTL37R4ZH9R2L2DJNHH
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

islas en que se articula territorialmente la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta que con fecha 14 de junio de 2015, entro en vigor la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, la cual establece una regulación específica de los cabildos insulares, dotándolos de un marco normativo ajustado a sus necesidades, contemplando en un solo texto las especificidades que le son propias y que las distingue y separan de las diputaciones provinciales, a las cuales tradicionalmente se les ha asimilado, tal y como establece la exposición de motivos de la citada norma.

Habida cuenta lo anterior, en cuanto a las competencias de los cabildos insulares, establece el artículo 5 de la citada ley de cabildos, el siguiente tenor literal:
"1. Los cabildos insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, ejercen las competencias propias que corresponden a las islas, y las que le sean delegadas por otras administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local y en su legislación específica.
2. Como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de las funciones, competencias y facultades que se determinan en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como, las competencias autonómicas que le sean atribuidas, transferidas o delegadas conforme a lo establecido en la presente Ley de entre las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en el resto del ordenamiento jurídico".

En lo que respecta a la organización del Cabildo, establece el artículo 48 de la ley 8/2015, que ajustarán su organización a las normas contenidas en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en la Ley 8/2015, en el marco de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas, así como a lo establecido en el correspondiente reglamento orgánico. Asimismo, el citado precepto legal, establece que la organización de los cabildos responderá a los principios recogidos en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como a los establecidos en la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas, en la legislación de régimen local y en la citada ley 8/2015.

El artículo 68 de la Ley 8/2015, establece respecto a las áreas o departamentos insulares, el siguiente tenor literal:
"1. Para el desarrollo de la actividad administrativa correspondiente a las funciones y competencias, y específicamente a las asignadas, transferidas y delegadas por la comunidad autónoma, los cabildos insulares se organizarán en áreas o departamentos insulares, a los que se atribuirán sectores funcionales homogéneos de la acción pública insular.
(…)
3. La dirección de las áreas o departamentos insulares, corresponderá al miembro del consejo de gobierno insular que se designe por el presidente".

Visto que el régimen de delegación, previsto para el común de las Administraciones Públicas se encuentra contemplado en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual indica que los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas. Así mismo se regula en el artículo 10 de la citada Ley la posibilidad de que el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto que haya sido objeto de delegación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), los cuales establecen de forma más precisa los términos en que ha de efectuarse las delegaciones.

Considerando lo previsto en los artículos 120 y 121 del ROF, en lo que respecta a la organización complementaria de los entes locales territoriales, y en concreto en lo relativo a los diputados delegados, así como, lo establecido en el capítulo cuarto del título tercero del ROF.

Visto lo regulado sobre la organización del Cabildo, en el artículo 37 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro, cuyo contenido es del siguiente tenor:
"1.- El Cabildo de El Hierro, se estructura en las áreas de Gobierno a determinar por el Pleno de la Corporación, en las que se integrarán los servicios, coincidiendo con la estructura del Presupuesto de la Institución insular y con sus instrumentos organizativos.

Cód. Validación: A32GGLTTL37R4ZH9R2L2DJNHH
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

2.- Cada una de las áreas desarrollarán sectores funcionales homogéneos de la acción pública insular, como elementos de coordinación de los servicios del Cabildo, de las empresas públicas y de sus organismos autónomos.
3.- La Presidencia del Cabildo, por decreto, designará a los consejeros responsables de las áreas en las que se organiza la administración insular, en el marco de la organización y estructura de la Corporación insular".

Visto lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro, cuyo contenido se transcribe a continuación:
"Artículo 35.- Naturaleza y designación de los/las consejeros/as insulares con delegación especial
1.- La Presidencia podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Consejero, para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las áreas de la Institución insular, que podrán contener atribuciones que impliquen la realización de actos que afecten a terceros, o la mera dirección interna de la actividad de que se trate.
2.- Las delegaciones serán realizadas mediante Decreto de la Presidencia que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento".

Considerando lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), respecto al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, el cual establece literalmente: *"1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.*
En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas".
Visto lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF):
"(…)3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.
4. El Pleno corporativo, a propuesta del presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria (…)".

Acreditada la existencia de crédito para afrontar la dedicación exclusiva que se propone, con cargo al Presupuesto de la Corporación para 2025, según documentos contables con números de operación 220250006176 y 220250006177, de fecha 16 de mayo de 2025.

Siendo necesario adaptar la organización del Cabildo a la realidad existente, y dadas las circunstancias sobrevenidas que han acontecido, resulta necesario reestructurar las delegaciones conferidas hasta la fecha.

Visto el Informe-Propuesta formulado por la Secretaría y la Sra. consejera de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de fecha 19 de mayo de 2025.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, y en virtud de las facultades conferidas por el apartado e), del artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, por medio del presente

Cód. Validación: A32GGLTTL37R4ZH9R2L2DJNHH
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

RESUELVO:

PRIMERO: Ampliar la Resolución de la presidencia N.º 2023-2445, de fecha 11 de julio de 2023 (ampliada y rectificada por Resoluciones números 2024-0191 y 2024-0492), confiriendo delegación especial a favor de la Sra. consejera doña María Mar Suárez Armas, sobre los servicios que se corresponden con el ámbito funcional del Área que se indica a continuación:
"5) ÁREA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, se hace extensivo, además:
****Dirección Insular de Área de Turismo, Transporte y Comunicaciones, con las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico.***
**** Consumo.***
****Asistencia directa a la Empresa Pública Meridiano SAU, coordinando las actuaciones y relaciones del Cabildo con la mencionada Empresa".***

SEGUNDO: La delegación comprenderá, respecto a los servicios que se corresponden con el ámbito funcional del Área asignada, las facultades que se indican a continuación, no siendo extensivas a la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- **Dirección inmediata.**
- **La jefatura del personal de Área, y las propias de la organización administrativa y recursos humanos.**
- **Ejercer la iniciativa, impulso, coordinación y dirección de todas las materias que comprendan la delegación.**
- **Someter al Pleno y al Consejo de Gobierno Insular las propuestas y proyectos que deba presentar en la materia que le competa al/la consejero/a delegado/a.**
- **Proponer a la Presidencia de las Comisiones Informativas las propuestas y proyectos que deba presentar en la materia que le competa al/la consejero/a delegado/a.**
- **En materia de gestión del gasto, se estará a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, con las adaptaciones necesarias para llevar a cabo las presentes delegaciones.**
- **El control de los gastos ordinarios derivado del funcionamiento de las Áreas.**
- **Mantenimiento y Conservación de los inmuebles y el parque móvil asignados al Área.**
- **Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.**
- **Elevar la propuesta a la Presidencia sobre la resolución de discrepancias en relación con los reparos formulados por el órgano interventor que afecten a las políticas de gasto sobre las materias que comprendan la delegación.**
- **Supervisión de la elaboración de las resoluciones, con carácter previo a la rúbrica por la Presidencia, de los expedientes que fundamenta su elaboración.**

TERCERO: Acordar que la consejera de la Corporación que se indica a continuación desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva:

CONSEJEROS/AS	*ÁREA*
María Mar Suárez Armas	*Turismo, Transporte y Comunicaciones*

CUARTO: Determinar que la consejera doña María Mar Suárez Armas, que ejercerá sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, perciba la retribución bruta anual que se indica, la cual le será abonada en 12 mensualidades, de conformidad con el acuerdo adoptado por el pleno de la Institución, en la sesión extraordinaria urgente de fecha 2 de agosto de 2023, con las actualizaciones pertinentes:

NOMBRE	CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
María Mar Suárez Armas	Consejera	51.134,66 €

QUINTO: Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, a los Sres. consejeros que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva/parcial, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

SEXTO: Comuníquese la presente resolución a doña María Mar Suárez Armas, convocándosele para que se persone en la Secretaría de la Entidad el día 19 de mayo de 2025, a efectos de formalizar la aceptación de la delegación especial que se le confiere, así como la dedicación exclusiva contenida en la presente

Cód. Validación: A32GGLTTL37R4ZH9R2L2DJNHH
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

resolución.

SÉPTIMO: El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

OCTAVO: La percepción de retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

NOVENO: Las retribuciones que resulten de todos los cargos en régimen de dedicación exclusiva se actualizarán y revisarán con ocasión del Presupuesto anual y con arreglo a los mismos importes que se establezcan con carácter general para el personal funcionario, por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

DÉCIMO: Los efectos económicos del presente acuerdo se iniciarán a partir de la aceptación del cargo y se mantendrán mientras no sea revocado; cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la presidencia.

UNDÉCIMO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, y publíquese en el Tablón de Anuncios y página web de la Entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia".

LA PRESIDENCIA,

(firmado electrónicamente)

Cód. Validación: A32GGLTTL37R4ZH9R2L2DJNHH
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6